



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase

al oficio N.º 13750

16 de diciembre, 2013
DFOE-DL-1342

Señor
Jorge Isaac Herrera Paniagua
Alcalde Municipal
alcalde@munisrh.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Heredia

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 3-2013 de la Municipalidad de San Rafael.

Con la aprobación de la Contraloría General de la República se remite el Presupuesto extraordinario N.º 3-2013 de esa Municipalidad, por un monto de ¢60.000,0 miles.

Sobre el particular, se le indica lo siguiente:

1. Esa Administración deberá reclasificar la aplicación del gasto financiado con las Transferencias de Capital del Gobierno Central (Ley 9166) por un monto de ¢60.000,00 miles, del Programa IV "Partidas Específicas" al Programa III "Inversiones", acorde con la finalidad específica definida en la citada Ley y lo establecido en la Estructura Programática vigente.
2. Es responsabilidad de esa Administración Municipal verificar que la aplicación del gasto financiado con la Transferencia de Capital del Gobierno Central (Ley N.º 9166), esté acorde con la finalidad específica definida en la Ley citada.
3. En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes señalados en el punto 1 de este oficio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir del recibo de este memorial; para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente

presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en la norma 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos N-1-2012-DC-DFOE.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Este documento se tramita por parte de la Contraloría General con base en lo establecido en las normas 4.2.11 b) y 4.3.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Atentamente,

Lic. Aldemar Argüello Segura
Gerente de Área a.i.



GPR/GMT/AAS/cvmd

ce Concejo Municipal de San Rafael concejo@munisrh.go.cr

Expediente: Presupuesto Extraordinario N.° 3-2013

Ni: 29784

G: 2012002667-8